



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Iniciativa que reforma los artículos 6° y 84 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del grupo parlamentario Nueva Alianza (Expediente 5506).

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 9 de febrero de 2017, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, presentó la Iniciativa que reforma los artículos 6° y 84 de la Ley de Aviación Civil.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió la iniciativa de referencia contenida en el expediente 5506, el cual fue remitido mediante el oficio número DGPL 63-II-7-1848, en el cual se dictó el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Transportes, para dictamen”.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado Valles Mendoza expone distintas situaciones que, desde su perspectiva, afectan la calidad de los servicios que se brindan en los aeropuertos. Señala que “la situación más



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Iniciativa que reforma los artículos 6° y 84 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del grupo parlamentario Nueva Alianza (Expediente 5506).

constante en el aeropuerto internacional de la Ciudad de México es el robo de artículos de equipaje documentado por parte de los usuarios”.

Indica que algunos pasajeros presentan quejas ante la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), y otros tantos, deciden simplemente tolerar los abusos.

Que de acuerdo con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo la pérdida de equipaje afecta a 42 millones de pasajeros a nivel mundial, con un costo de 2 mil 900 millones de dólares al año.

Que la mayoría de los pasajeros que son afectados por el mal servicio no manifiestan su inconformidad. Lo anterior, asegura el legislador, se debe principalmente a la falta de información de los derechos de los pasajeros.

Que al primer semestre de 2016. El 35% de las operaciones de todas las aerolíneas nacionales en el AICM estuvieron fuera de tiempo, en un tiempo estimado de más de 15 minutos, según datos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de la SCT.

Concluye que es importante fortalecer las políticas de seguridad en los aeropuertos de nuestro país en cuanto al manejo de equipaje, a fin de garantizar la integridad de los usuarios y prevenir actos ilícitos en caso de ser víctimas de sustracción de objetos personales o pérdidas de equipaje.

Por lo anterior, el diputado propone el siguiente proyecto de

Decreto por el que se modifica la fracción XIII del artículo 6 y el artículo 84 de la Ley de aviación civil

Artículo Único. Se reforma la fracción XIII del artículo 6, y el primer y segundo párrafo del artículo 84, ambos de la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:

Artículo 6. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones en materia de aviación civil y aeroportuaria, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la administración pública federal:



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Iniciativa que reforma los artículos 6° y 84 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del grupo parlamentario Nueva Alianza (Expediente 5506).

I. a XII. ...

XIII. Autorizar la práctica de visitas de verificación **sobre el cumplimiento permanente de la calidad del servicio a los usuarios y sus bienes.**

XIV. a XVI. ...

Artículo 84. La Secretaría verificará el cumplimiento de esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables. Para tal efecto, los concesionarios o permisionarios y, en el caso del servicio de transporte aéreo privado no comercial, los propietarios o poseedores de aeronaves, estarán obligados a permitir el acceso a los verificadores de la Secretaría a sus instalaciones, a transportarlos en sus equipos para que realicen sus funciones en términos de la presente ley, su Reglamento y las disposiciones que al efecto expida la Secretaría y, en general, a otorgarles todas las facilidades para estos fines, así como a proporcionar a la Secretaría informes con los datos que permitan conocer de la operación, **explotación y calidad** de los servicios de transporte aéreo.

Con la finalidad de verificar que en la prestación de los servicios de transporte aéreo, se garanticen las condiciones máximas de seguridad, **calidad** y de operación que permitan proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros, los verificadores aeronáuticos, podrán realizar las verificaciones de la naturaleza que fuere necesaria en términos de lo establecido en la legislación vigente.

...

...

...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Iniciativa que reforma los artículos 6° y 84 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del grupo parlamentario Nueva Alianza (Expediente 5506).

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. Quienes dictaminamos coincidimos con la finalidad de la propuesta hecha por el diputado Valles Mendoza, en el sentido de que es importante fortalecer las medidas de seguridad en los aeropuertos mexicanos en todos los sentidos.
- II. Sin embargo, no se estima viable la aprobación de reforma propuesta a la fracción XIII, del artículo 6, ya que restaría claridad al texto de la Ley.

Debe tenerse en cuenta que la atribución de verificación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en materia de aviación civil, contempla diversas actividades que van más allá de “la calidad del servicio a los usuarios y sus bienes”, aunque se encuentren relacionados con ésta. La Ley de Aviación Civil (LAC) establece, por ejemplo, que corresponde a SCT –directa o indirectamente– la verificación del cumplimiento de las medidas y normas de seguridad e higiene, de seguridad en la aviación civil y en materia de medio ambiente (fracción V, art.6); la verificación del sistema de aerovías dentro del espacio aéreo nacional (fracción VII, art 6); la verificación de los servicios de control de tránsito aéreo, de la vigencia de las licencias y capacidades del personal técnico aeronáutico, del cumplimiento de las condiciones de seguridad y eficiencia en los servicios de transporte aéreo, (artículo 7 Bis); la verificación del sistema de gestión de la seguridad operacional (artículo 78 Bis 4), etcétera. Por lo tanto, de reformarse la fracción XIII del artículo 6, en los términos en los que propone el legislador, se estaría reduciendo el margen de las visitas de verificación a la “calidad del servicio a los usuarios y sus bienes”, omitiendo los demás elementos que la Secretaría debe verificar.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Iniciativa que reforma los artículos 6º y 84 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del grupo parlamentario Nueva Alianza (Expediente 5506).

- III.** En segundo lugar, la palabra *calidad* puede entenderse como “el conjunto de propiedades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor” o bien como “la adecuación de un producto o servicio a las características especificadas” (Diccionario de la Lengua Española). Por lo tanto, esta Comisión legislativa advierte que las actividades que la LAC vigente considera como susceptibles a ser verificadas, van encaminadas –precisamente– a mantener la adecuación del servicio de transporte aéreo a las características y medidas especificadas por la Secretaría y por las instancias internacionales relacionadas (como la Organización de aviación Civil Internacional o la Asociación Internacional de Transporte Aéreo). Es decir, de mantener la calidad del servicio. Por lo tanto, la reforma propuesta por el legislador Valles Mendoza resultaría tautológica.
- IV.** Finalmente, los legisladores integrantes de esta Comisión ordinaria recordamos que el pasado 18 de abril de 2017, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que reforma y adiciona la Ley de Aviación Civil, en materia de los derechos de pasajeros de aerolíneas. Esta reforma, además de reconocer los derechos de los pasajeros, incrementa los montos de indemnización que deberán cubrir los permisionarios o concesionarios en caso de daño o extravío de equipaje, y establece la obligación, por parte de las aerolíneas, de registrar sus políticas de compensación en caso de retrasos o cancelaciones de vuelos. Dicha reforma fue aprobada por la Cámara de Senadores el 28 de abril de 2017 y ha pasado al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. Por lo tanto, consideramos que el propósito que dio lugar a la iniciativa del diputado Valles Mendoza se encuentra salvaguardado en la reforma señalada.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Iniciativa que reforma los artículos 6° y 84 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del grupo parlamentario Nueva Alianza (Expediente 5506).

Por las razones antes señaladas consideramos que la Iniciativa que reforma los artículos 6° y 84 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, no es de aprobarse.

Con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 80, 82, 85 y 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes integramos la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6° y 84 de la Ley de Aviación Civil, presentada ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión el día 9 de febrero de 2017 por el diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

SEGUNDO.- Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6º Y 84 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, A CARGO DEL DIPUTADO LUIS ALFREDO VALLES MENDOZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA (EXPEDIENTE 5506).

VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
PRESIDENTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. DANIEL TORRES CANTÚ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. JORGE LÓPEZ MARTÍN			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. ARTURO SANTANA ALFARO			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRD.				
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.				
	DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.				
	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO MC.				



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6º Y 84 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, A CARGO DEL DIPUTADO LUIS ALFREDO VALLES MENDOZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA (EXPEDIENTE 5506).

VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PES.				
	DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD.				
	DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.				
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.				
	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD.				
	DIP. PEDRO GARZA TREVIÑO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				












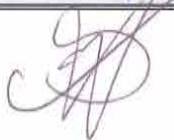


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6º Y 84 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, A CARGO DEL DIPUTADO LUIS ALFREDO VALLES MENDOZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA (EXPEDIENTE 5506).

VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
 DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTÍZ LANZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			